

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 48 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, **22 MAR. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 582-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Externo N° 003-2019-PPR de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 1128-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 130-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.9 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", en adelante TUO de la Ley N° 30556, establece: *"Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad"*;

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo el PSI, y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6 A- Sector Toro Bravo, en adelante el NER, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6 A - Sector Toro Bravo, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad le otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", cuya Cláusula Tercera señala que el financiamiento de la intervención será asumido por la Entidad, cuyos recursos serán transferidos, conforme se indica a continuación:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	86,950.90
Ejecución de obra	1'316,771.40
Supervisión de obra	133,913.33
TOTAL	1'537,635.63



Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"; por su parte, a la Entidad le corresponde aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio;

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el segundo párrafo del literal a) del numeral 6.1.1 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", prevé: *"La elaboración del Expediente Técnico deberá efectuarse de acuerdo a los TDR establecidos por el PSI, en el plazo establecido en el Convenio. El expediente Técnico deberá ser presentado al PSI, con la conformidad del Supervisor; la Entidad luego de la evaluación y opinión favorable por la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR, procederá a su aprobación". El subrayado es agregado*;

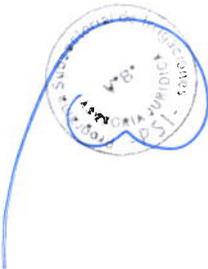
Que, asimismo el Anexo 09 de la Directiva citada en el considerando precedente, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, con Carta N° 047-2018-NER-NUCLEO EJECUTOR CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO – PSI de fecha 06 de diciembre de 2018 el señor Vicente Mercado Saavedra presidente del NER CANAL L1 TOMA 6 A - SECTOR TORO BRAVO, en adelante el "Presidente del NER", entrega el Expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", al Supervisor del NER en mención Ing. Julián Elías Torre Maldonado en adelante, "Supervisor del NER" para su revisión y conformidad;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2018 el Supervisor del NER CANAL L1 TOMA 6 A - SECTOR TORO BRAVO Ing. Julián Elías Torre Maldonado mediante Carta N° 002-2018-JETM/SO, realiza observaciones al Expediente Técnico;

Que, con Carta N° 100-2018-JICC/IA/CONSULTOR, de fecha 07 de diciembre del 2018, el Presidente del NER, presenta la subsanación de observaciones al Expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", al Supervisor del NER para su revisión y conformidad;

Que, con Carta N° 050-2018-NER-NUCLEO EJECUTOR CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO – PSI, con fecha 10 de diciembre de 2018 el Presidente del NER, presenta a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo del PSI el expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash";



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 48 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Carta N° 008-2018-PSI/RECONSTRUCCION/OZNT/ING.AMVG, el PSI remite al NER las observaciones realizadas al Expediente Técnico mediante Carta N° 0169-2018-MINAGRI-PSI-OGZNT, para su subsanación correspondiente;

Que, con Carta N° 001-2019-NER-NUCLEO EJECUTOR CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO – PSI de fecha 11 de enero del 2019 el Presidente del NER, entrega el Expediente Técnico con el levantamiento de observaciones del proyecto: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, al Supervisor del NER en mención para su revisión y conformidad;

Que, con fecha 14 de enero del 2019 mediante Informe No 001-2019-SUPERVISOR NER – REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L1 TOMA 6A, dirigido al Presidente del NER, el Supervisor del NER da su Conformidad y recomienda su aprobación;

Que, con Carta N° 002-2019-NER-NUCLEO EJECUTOR CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO-PSI, de fecha 15 de enero del 2019, el Presidente del NER hace entrega del expediente técnico con el levantamiento de observaciones del proyecto: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI LIMA;

Que, mediante Carta N° 074-2019-PSI-ANCASH/HFVV, de fecha 01 de febrero de 2019 el PSI remite al NER, las observaciones realizadas mediante Memorando N° 0425-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentado en el Informe N° 231-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N°001-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/PPR, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 004-2019-NER-NUCLEO EJECUTOR, con fecha 04 de febrero de 2018, el Presidente del NER, presenta al Supervisor del NER la subsanación de observaciones al expediente técnico para su evaluación y conformidad;

Que, mediante Informe N° 002-2019-SUPERVISOR NER: CANAL L1 TOMA 6 A, de fecha 05 de febrero de 2019, el Supervisor del NER, revisando el expediente técnico con el levantamiento de observaciones da su CONFORMIDAD y recomienda su aprobación;

Que, mediante Carta N° 005-2019-NER-NUCLEO EJECUTOR, de fecha 05 de febrero de 2019, el Presidente del NER, presenta a la Oficina de Gestión Zonal Casma del PSI, el expediente técnico reformulado y con el levantamiento de observaciones, el mismo que fue remitido al PSI – LIMA mediante Memorando N° 003-2019-MINAGRI-PSI-OGZ CASMA de fecha 06 de febrero de 2019;



Que, con fecha 14 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 1128-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a la CONFORMIDAD dada por la Oficina de Estudios y Proyectos en su Informe N° 582-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Externo N° 003-2019-PPR, indica:

(...)

- Se realizó la revisión del Expediente Técnico del proyecto **“Rehabilitación del servicio de agua del canal L1 Toma 6 A del Sector Toro Bravo en el distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”**, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia según **“Directiva de procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción”** aprobada con R.D 285-2018-MINAGRI-PSI.
- El NER alcanzó el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto **“Rehabilitación del servicio de agua del canal L1 Toma 6 A del Sector Toro Bravo en el distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”**, de la revisión se ha determinado que han sido subsanadas en su totalidad, cumpliendo con las metas físicas y financieras en concordancia con los términos de referencia según Formato Anexo 09.
- El costo total al mes de diciembre del 2018, para la ejecución del proyecto, contemplado en el Expediente Técnico incluye los costos de Infraestructura, gastos generales, costos de supervisión y costos de Expediente Técnico, que asciende al monto total de **S/ 1'408,464.84, Incluido el IGV.**

PRESUPUESTO S/.	
COSTO DIRECTO	1'089,029.10
GASTOS GENERALES (9.94)	108,267.18
SUB TOTAL	1'197,296.28
SUPERVISION (EXP. TC. Y OBRA)	127,217.66
EXPEDIENTE TECNICO	83,950.90
COSTO TOTAL DE INVERSION	1'408,464.84

- Se verifica que el costo total de inversión presentado por el consultor asciende al monto de S/ 1'408,464.84 incluido el IGV, el cual es inferior en un 8.4 % al monto del convenio de asignación de recursos, que es de S/. 1'537,635.63 Soles. (Según Convenio y Expediente Técnico).
- Respecto a la variación en un 5.04% del costo directo de Obra de S/1'146,873.21 (según Convenio) a S/1'089,029.10 (Expediente Técnico), y de un 36.28% de los gastos generales de S/ 169,898.19 (según Convenio) a S/108,267.18 (Expediente Técnico), se origina debido a las variaciones en el Expediente Técnico con relación al Informe de Ingeniería Básica.
- Respecto a la variación en un 3.45% del monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/86,950.00 (según Convenio) a S/83,950.90 (Expediente Técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, el cual fue seleccionado el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.
- Respecto a la variación en un 5% del monto de la Supervisión de S/133,913.33 (Según Convenio) a S/127,217.66 (Expediente Técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo., el cual fue seleccionado el postor que





Resolución Directoral N° 48 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.

- Las modificaciones señaladas no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO. Asimismo, la variación de la intervención permite cumplir con el alcance y finalidad del Convenio y los costos de elaboración del expediente técnico y en la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra se dio por el proceso de selección eligiéndose al postor con menor oferta.
- Las metas físicas contempladas en el Expediente Técnico presentan las siguientes variaciones a lo registrado en el Formato Único de Reconstrucción (FUR), que consisten en:

En el FUR se registra:

- Construcción de la conducción de concreto simple 2,000m de largo x 0.50m de ancho x 0.60m de altura
- Construcción de 10 tomas laterales de compuerta de 0.50m x 0.60m
- Construcción de 03 tomas laterales con compuerta metálica de 0.60m x 0.70m
- Obras de arte.

En el expediente técnico se contempla:

- Captación: Cambio de compuerta metálica de regulación.
- Revestimiento con concreto de canal L=2,691.46m sección transversal de concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$, $e=0.12\text{ m}$
- Reposición de 15 tomas laterales, con su respectiva compuerta metálica.
- Rehabilitación de 04 pozas disipadoras de concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$.
- Rehabilitación de un partidor de caudal de agua de concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ con 02 compuertas de regulación.
- Reposición de una pasarela de concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$.
- Rehabilitación de una alcantarilla de L=6.00 $f'c=210\text{ kg/cm}^2$.
- No se presenta el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), en el presente estudio, ya que según el DECRETO SUPREMO 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto de 2018, donde aprueban el procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con cambios.
- Siendo, que para las intervenciones que se desarrollen en el marco del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la ley 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, les corresponde según el Título II de la norma un Acompañamiento Arqueológico de oficio, procedimiento que se inicia una vez aprobado el expediente técnico de obra.
- Lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la



resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad para la reconstrucción con cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del Expediente Técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia del Consultor y el Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorios, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva entre otros.
- De la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ing. Jaime Isidro Castro Corcino, el suscrito concluye que es **CONFORME** según las condiciones señaladas en los Términos de Referencia del proceso de selección.

(...);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 130-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en TUO de la Ley N° 30556, y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI;

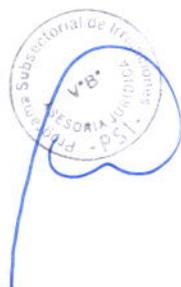


Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1'408,464.84 Soles, por el plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 8 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", es de S/ 1'408,464.84 Soles, distribuido de la siguiente manera:

CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
Costo Directo	S/. 1'089,029.10
Gastos Generales	S/. 108,267.18
Costo Total	S/. 1'197,296.28
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 127,217.66
Elaboración del expediente Técnico	S/. 83,950.90
Presupuesto Total Inversión	S/. 1'408,464.84

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash":

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

DICE:

La toma lateral I1, se ubica en la matriz Chinecas Km 0+720, actualmente se encuentra operativa. Respecto al sistema de conducción este se vio afectado por el fenómeno del niño costero 2017, destruyendo algunos tramos de 2,000m de longitud total y 13 tomas, para 0.27 m2/seg, además en la visita de campo se observó filtraciones de agua hacia las parcelas por tal motivo es necesaria la rehabilitación del canal. Beneficiará 160 hectáreas y 23 familias.

DEBE DECIR:

La toma lateral I1, se ubica en la matriz Chinecas Km 0+720, actualmente se encuentra operativa. Respecto al sistema de conducción este se vio afectado por el fenómeno del



niño costero 2017, destruyendo algunos tramos de 2,691.46m de longitud total, Captación: 01 compuerta metálica de regulación, 15 tomas laterales, 04 posas disipadoras, 01 partidador, 01 pasarela y 01 alcantarilla, además en la visita de campo se observó filtraciones de agua hacia las parcelas por tal motivo es necesaria la rehabilitación del canal. Beneficiará 160 hectáreas y 23 familias.

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

DICE:

- Rehabilitación de la conducción en 2,000.00m de los 3,021.85m para 0.27m³/s. La rehabilitación de la infraestructura de conducción de concreto simple 2,000m de largo x 0.50m de ancho x 0.60m de altura; construcción de 10 tomas laterales de compuerta de 0.50m x 0.60m y 03 tomas laterales con compuerta metálica de 0.60m x 0.70m, así como las obras de arte.

DEBE DECIR:

Se está planteando en las metas físicas lo siguiente:

- Captación: cambio de compuerta metálica de regulación.
- Revestimiento con concreto de canal L=2,691.46m sección transversal de concreto f'c=175kg/cm², e=0.12 m
- Reposición de 15 tomas laterales, con su respectiva compuerta metálica.
- Rehabilitación de 04 pozas disipadoras de concreto f'c=210kg/cm².
- Rehabilitación de un partidador de caudal de agua de concreto f'c=210kg/cm² con 02 compuertas de regulación.
- Reposición de una pasarela de concreto f'c=210kg/cm².
- Rehabilitación de una alcantarilla de L=6.00f'c=210 kg/cm².

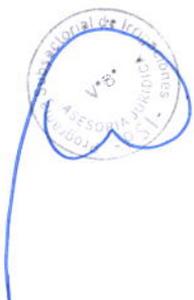
B.1 Costos esperados de la IRI

DICE:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	1,442,471.00
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	97,385.00
--	SUPERVISIÓN	160,696.00
Total:		1,700,552.00

DEBE DECIR:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	1'197,296.28
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	83,950.90
--	SUPERVISIÓN	127,217.66
Total:		1'408,464.84



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 48 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

DICE:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	L/S	268.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

DEBE DECIR:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	L/S	500.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6 A- Sector Toro Bravo, al Supervisor, al Consultor que elaboró el Expediente Técnico, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO